

# El Radical

DIRECTOR Y REDACTOR  
DR. MEDARDO A. CEVALLOS.

ADMINISTRADOR  
SRTA. ORIBELIA CEVALLOS

AÑO 8º || { ECUADOR } PORTOVIEJO ENERO 18 de 1.922 || NÚM 1.573

## “El Radical”

## Minas de Petróleo

DIARIO DE LA MAÑANA  
NO SE PUBLICA  
LOS LUNES.

### CORRESPONDENCIA

#### DE JIPIJAPA

Enero 13 de 1922.  
Señor Director de  
«El Radical»  
Portoviejo  
[Conculción]

Se promulgó una nueva tarifa de impuestos municipales, que encontramos ajustada a la disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, a excepción del artículo 1º y de la letra n del artículo 32, pues en el primero se limita a la categoría de viveres al azúcar, arroz, lentejas frías y cereales, dejando sujetos a los demás viveres al pago de derechos de introducción, y en la ya citada letra n se grava con derecho de piso a todos los viveres, contra lo prescrito en el inciso 5º del art. 63, de la Ley de Régimen Municipal. El señor Jefe Político le opuso objeciones por otros motivos, y como no tenían fundamento legal, fueron desechadas.

Con fecha 25 del pasado y sin que estuvieran autorizados con la firma del Secretario Municipal, el 9 del presente se fijaron los edictos con las bases para los remates Municipales, que comenzaron el mismo 9. En los días 9, 10 y 11 se verificó los siguientes:

Plaza de esta cabecera en \$ 2920, por Heliodoro González.

De conformidad con el Art. 4º de la Ley sobre yacimientos o depósitos de hidrocarburos sancionada el 18 de Octubre del año próximo pasado, se previene a los interesados en las minas de petróleo de esta Provincia, que el Memorial que al efecto debe dirigirse al Ministerio de Obras Públicas, se envíe por conducto de la Gobernación de esta provincia, en la cual debe quedar copia del plano y de la propuesta que los interesados presentaren por duplicado con este objeto.

Portoviejo, a 15 de Enero de 1922.

El Secretario de la Gobernación,

C. Astudillo N.

Gallera 100, por Froilán Ayón.

Niranjal y Pisloy 300, por Froilán Ayón.

Sancán y Santa Rasa 80, por Medardo Gutiérrez.

Cascabel y Animas 400, por Domingo Orlando.

Machalilla 1201, por Domingo Orlando.

Noboa o Guineal 1200, por Rogelio Gómez.

Puján 4000, por Manuel Acuña G.

Pedro Pablo Gómez 2500, por Ricardo Martínez H.

Cayo 800, por Juan Secundo Pincay.

Guale 1600, por J. Abraham Anchundia.

Bellavista 1530, por Jorge Cedeño.

La Junta aceptó por puestas, sin previa resolución del Concejo, por menos de las bases fijadas, y se burló la ley en cuanto a que no pueden ser rematistas los ganantes del Tesorero, ni los parientes en 2º grado de consanguinidad de los Concejales, por medio de terceros.

Los señores Uladislao Ortega, Francisco J. Castillo M. y Enrique J. San Lucas han sido nombrados por el Gobierno, Inspector y Sub Inspector de Aguardientes, por orden de enumeración,

parece que el sueldo de los Sub-Inspectores es sólo de \$ 60 y que no se le reconocen viáticos, lo que pone a estos empleados en el mismo dilema que a los que se avienen a trasladarse de un Concha a otro para aceptar el cargo de Teniente Políticos con el sueldo de \$ 30. — El señor Castillo ha renunciado el cargo.

Los señores Jefe Político y Comisario Nacional partieron esta mañana para Machalilla. Asígnase que el primero no regresará, por haberle aceptado ya el Gobierno la renuncia. Ojalá haya acierto en la designación del reemplaz.

No se ha señalado nueva día para el remate de la casa del ex-Tesorero Vivar.

Por consejo de un abogado, la Secretaría Municipal ha estado fatigada en el trabajo asiduo de renovar los actos del Concejo del año 1920, para hacer desaparecer la constancia de haberse resuelto en sesión el pago de los vales por supuestas obras, que denunció el corresponsal de «El Tiempo» con fecha 11 de noviembre y cuya investigación ha ordenado el señor Ministro de Municipalidades. Felizmente hay otros archivos en que



constan documentos originales que comprueban los desfalcos.

*Corresponsal*

## Licitación

En cumplimiento del Art. 34 de las Reformas a la Ley de Régimen Municipal, por disposición del I. Concejo, se convocan empresarios por sesenta días más, a contar de esta fecha, para la construcción de un edificio escolar en la parroquia de Olmedo, en la forma siguiente: el edificio tendrá 15 metros de frente, por 12 de fondo, y 10 varas de alto del nivel del piso a la parhilara. Habrán dos plantas que serán de tabla de madera de cedro, jigua o matapalo colorado, las tablas tendrán una y media pulgada en limpio de grueso; en el piso bajo habrá un solo salón y en el alto un salón espacioso para actos de pruebas y otro pequeño para labores. Los ciempientos del edificio serán de guayacán, moderado negro o mata-sarna, de nueve por nueve pulgada ||9X9|| debiendo labrarse esta madera por la parte delgada de ella. El edificio llevará dos portales de tabla de madera, de tres varas de ancha, las riostras serán de madera incorruptible y las cuerdas de piso, de madera selecta. La puntalería será de cuarterones de laurel, amarillo o lengua de vaca; las paredes serán de tabla de caña guada, debiendo ponerse a dos tablas por un solo lado. La pared de la división del piso alto, será de tabla de madera de cedro. Tanto la planta baja como la alta, tendrán claraboyas de dos tercios de vara de ancho en la parte superior de las paredes y en circunferencia de todo el edificio y en cada división, las varillas de fierro para estas claraboyas, serán de media pulgada. La parte alta tendrá seis chazas de persianas de tres hojas cada chaza con sus respectivas ventanillas. Cada chaza tendrá un balcón volado de balaustres torneados de madera incorruptible. Las puertas de la planta baja, serán dos principales una por cada frente y una interior para salir al patio, estas puertas medirán tres metros de alto, por uno y medio de ancho, construidas de moral, amarillo o pechiche, con sus respectivas chapas, argollas y picaportes. En el zaguán habrá también dos puertas, la principal de la misma construcción y material que las anteriores y la de entrar al patio, de igual material, con dos y medio metros de alto por uno de ancho, que llevará también chapas, argollas y picaportes. La cubierta será de teja de hierro

acanalado. El edificio tendrá dos excusados en la parte alta, con una pared de por medio y dos en la parte baja, en las mismas condiciones, con sus respectivas puertas. La escalera será de madera de moral, amarillo o pechiche, de dos varas de ancho, con tabladillo. El cerco del patio que mide diez metros por el frente; quince metros por el costado derecho; veintiocho metros por el costado izquierdo; y treinta metros por atrás, será enriestrado, tendrá cuatro varas de alto con pared doble de caña guada por un solo lado, y caballera de zinc. Tanto las riostras como los ciempientos serán de madera incorruptible y la puntalería de madera selecta.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, dentro del término señalado y en pliego cerrado, debiendo venir acompañadas de los boletos de garantía en que expresen renunciar los beneficios de orden y excusión y certificado del Anotador de Hipotecas, expresando no encontrarse afectados los bienes del garante.

Santa Ana, Diciembre 27 de 1921.

El Secretario Municipal  
*Angel R. Alava.*

## Aviso

Que se van a inscribir las siguientes escrituras de compra-venta:

De un lote de terreno en el otro lado de la loma del Cementerio de esta población, otorgada por Rosa Amelia Rizuño a favor de Florentino Farfán;

De un predio y casa pija en «Pachinches» de la parroquia Colón, verificada por Manuel Salvador Zambrano a favor de María Gertrudis Romero, Manuel José y Gregorio Zambrano.

Portoviejo, Enero de 1922  
El Escribano,

MOLINA.

**Llegó** surtido de calzados y zandalias para señoritas.

*Reinaldo A. Funñen.*

## Licitación

En cumplimiento de lo ordenado por la Junta de Obras Públicas de Manabí, en sesión de 5 del actual, convoco licitadores por el término de quince días contados desde hoy, para la provisión de piedras destinadas a los trabajos de pavimentación de esta ciudad, en las siguientes condiciones: tamaño, treinta centímetros mínimo por cualquiera de sus caras; espesor, doce centímetros mínimo; calidad, de cantera o semi-granítica y de buen peso.

Los contratistas quedan sujetos a las disposiciones pertinentes del Reglamento.

Las propuestas se consignarán en Secretaría dentro del término fijado; y una vez abiertos los pliegos, no se aceptarán modificaciones de ninguna clase.

Portoviejo, a 11 de enero de 1922.

El Secretario de la Junta,  
G. J. TOALA.

## Poder Ejecutivo

EL PRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA,

DECRETA:

Reglamentar las disposiciones contenidas en el Art. 4° del Decreto Legislativo sancionado el 18 de Octubre del presente año, sobre yacimientos o depósitos de hidrocarburos.

Art. 1° El mapa que según la letra b) del citado artículo debe presentarse al Ministerio de Obras Públicas, junto con el memorial se referirá necesariamente a dos o tres puntos conocidos y se tomará como base el mapa de Wolf o una poligonal oficial, caso de existir, de la región en que conete el yacimiento;

Art. 2° En el memorial se indicarán el número de hectáreas por las que se solicita la concesión, y se determinará la parroquia y el

## El desarme universal

Mientras en los EE. UU. se hacen las pruebas oficiales del cañón mas monstruoso del mundo y en las academias militares se habla de otros condumios, Mr. Harding convoca a un congreso para tratar del desarme de las potencias

Yo no le ofrezco pamplinas. Ofrezco en venta mi casa ubicada en Ma. ta con todas sus dependencias donde funciona el Cine Royal. Hoy mismo escribo al su crito dueño.

1-m.

*Polivio Sión*



cantón en que estuviere ubicado el yacimiento.

Art. 3º La prueba de capacidad técnica y financiera se rendirá con los certificados que comprueben que el peticionario cuenta con Ingenieros, Geólogos y trabajadores expertos, suficientes para el laboreo de la mina; así como la prueba de tener el capital necesario para emprender en el trabajo o estar respaldado por una Sociedad o Compañía de reconocida solvencia económica;

Art. 4º A los solicitantes que presenten peticiones sin llenar cumplidamente estos requisitos se les concederá un plazo prudencial para que lo hagan.

Para regularizar las concesiones otorgadas antes de la vigencia del citado Decreto Legislativo, se les dará un plazo prudencial a los concesionarios para que presenten los planos esquemáticos de que habla el Art. 1º de este Decreto. Si el concesionario no cumple esta disposición, el Gobierno proveerá de oficio y los gastos que ocasionen los pagará el remiso.

Art. 5º Las solicitudes que no estuvieren dentro de los términos de la ley y de este Reglamento, no serán inscritas, ni publicadas en el Registro Oficial.

Art. 6º Por derechos de publicación en el Registro Oficial, los denunciantes depositarán previamente la suma de veinte sucres en la Tesorería de Hacienda de Pichincha. Por la publicación de contratos sobre yacimientos de hidrocarburos, que ocupen más de una columna, pagarán los interesados a razón de veinte sucres la columna.

El señor Ministro de Obras Públicas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto, que regirá desde el primero de Enero de 1922.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

(f) José Luis Tamayo.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas,

(f) Delfín B. Treviño.

## Licitacion

De orden de la Junta Administrativa del Colegio Nacional «Olmedo», convoco licitadores para el remate del impuesto al tabaco elaborado sobre las siguientes bases que se expresan a continuación:

Cantón Portoviejo.....	S/. 250 00
"    Jipijapa.....	" 250 00
"    Montecristi.....	" 150 00
"    Santa Ana.....	" 150 00
"    Rocafuerte.....	" 100 00
"    Bolívar.....	" 250 00
"    Sucre.....	" 200 00
"    Chone.....	" 250 00

Se hace presente que el remate de este impuesto se hace solamente por el cigarro ordinario exceptuándose los cigarrillos y cigarrillos de pico, que el Colegio cobrará directamente. Toda oferta deberá ser de contado.

Convocáanse también licitadores para el remate del impuesto a las Casas de Juego en el Cantón Portoviejo, sobre la base de TRES MIL DOSCIENTOS SUCRES anuales.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, en el Rectorado de este Colegio, a las dos de la tarde, Portoviejo, enero 13 de 1922.

El Secretario,

José F. Pazmiño Subía.

En copia. - El Subsecretario de Gobierno,

(f) Nicolás Jiménez.

## Licitación

Por disposición del Concejo Escolar de la provincia, se convoca licitadores para el remate del impuesto a las Casas de Juego, en los cantones Santa Ana y Jipijapa, sobre la base de OCHOCIENTOS SUCRES, cada cantón; advirtiéndose, como se procedió en el remate de los otros cantones, no se admitirán posturas que no cubran la base. El remate se verificará el día veintinueve del actual, en la sala de sesiones del enunciado Concejo, a la hora de costumbre.

Los interesados llenarán las condiciones legales exigidas para estos casos, y el rematante consignará de contado la primera mensualidad y correrán de su cuenta todos los gastos que por concepto del remate se originaren.

Portoviejo, enero 12 de 1922.

El Secretario

JOSE A. GUTIERREZ A.

## CRONICA

### VIAJEROS

En el tren de ayer salió para Manta, acompañado de su esposa doña Isabel de San Martín, el señor don Héctor San Martín, agente de la empresa Esmeraldas en su Centenario

del señor doctor J. B. Cerriola.

Deseamos a tan dignos amigos un viaje sin contratiempos, hacia la Perla del Guayas, a donde se dirijen.

- Para Manta, de Santa Ana, don Horacio Sierra.

- Para Montecristi, las señoritas Rosa María, Palmira y Heroína Cevallos G.

- De Montecristi estuvieron aquí don Víctor M. Castillo D. y don Alfonso Lar-gacho.

- Del interior ha llegado el Teniente don Pastor Yópez, le saludamos.

### ASALTO

Isaías Lucas, comerciante en pescados, tuvo la mala suerte de encontrarse en el trayecto entre Montecristi y El Arroyo con cuatro ladrones que robaban una vaca. Estos asaltaron a Lucas, le cortaron una oreja y en un brazo y le robaron cien sucres que llevaba para su negocio.

El hecho ha sido puesto en conocimiento de la autoridad de policía que salió en el acto en persecución de los delincuentes.



**MOVIMIENTO DE TIERRA**

El lunes por la noche, a las 10½ se sintió un fuerte movimiento oscilatorio de oriente a occidente, que duró varios segundos.

**VAPOR LLEGADO A BAHIA**

Anteayer a las 5 y media p. m. fondeó en ese puerto el vapor inglés «Manavio» procedente de Guayaquil, con los siguientes pasajeros para el puerto:

J. Guerra B., E. San Lucas, Doña Mitila Rodríguez.

En tránsito: E. de Teumpello e hija, I. A. Gastelú, E. Renmen, H. Yallayesm, J. W. Kayyley, H. Williams, A. S. Ermo, J. S. Stom, A. Braanald, E. Laaset, H. Rarkin, G. A. Pineda, G. Avendaño, María de Contreras, César Cruz y Fernando Cueva. Fue despachado para Esmeraldas el mismo día.

**Licitación**

Por disposición del Itre. Concejo en sesión de ayer, se convocan empresarios por sesenta días a contar de esta fecha, para el sostenimiento del alumbrado público de esta cabecera, bajo las siguientes condiciones:

1º El servicio de alumbrado público de la población se hará con veinte focos a gasolina y tres faroles de combustibles de kerocene, de acuerdo con las faces de la luna y por el término forzoso de un año.

2º Los focos y faroles, en las noches oscuras, estarán todos encendidos a las 6 p. m. y se apagarán a las 5 de la mañana. En las noches de luna, se encenderán media hora antes de caer la luna y se apagarán media hora después de haber estado salido.

3º El servicio de alumbrado se hará sin excepción en las noches del 24 de Mayo, 26 de Julio, 10 de Agosto, 9 de Octubre, 8, 24 y 31 de Diciembre.

4º Serán de cuenta del empresario los gastos de combustible, camisolas, tubos, mechas etc. y todo lo concerniente a dicho servicio, inclusive el pago de los encendedores.

5º El Municipio entregará los focos y faroles en el estado en que se encuentran, siendo las reparaciones de cuenta del empresario.

6º A la terminación del contrato el empresario entregará en perfecto estado de servicio los focos y faroles con todos sus enceres, haciéndose responsable pecuniariamente de lo que falte.

7º Los focos, prestarán servicio con la mayor potencia lumínica, que es bajo presión de cincuenta libras, marcada por el medidor; y en caso contrario o que dejare de dar luz algún foco o farol, se descontará proporcionalmente el valor del combustible que necesita cada foco o farol por noche.

8º Para los efectos de la cláusula anterior se tomará en cuenta al pensión que paga el Municipio en foco, por cada noche, tomando como base lo que el empresario cobra en el mes por el servicio de alumbrado. La misma forma se observará para el descuento del alumbrado de los faroles.

9º El servicio de alumbrado se pagará quincenalmente, previo informe del señor Comisario Municipal al Itre. Concejo, del número de focos q' hayan sufrido descuento de acuerdo con las cláusulas 7ª y 8ª.

10 El contratista se someterá al control del señor Comisario Mu-

**Cuide Ud. su salud**

LA mayor parte de las enfermedades que se contraen son causadas por las malas aguas que se beben

**FILTROS «LETE»**

El Filtro «LETE» de construcción completamente italiana es indudablemente el mejor y más práctico de los tipos actualmente en uso. Mediante el Filtro «LETE» se puede conseguir en cualquier localidad agua bacteriológicamente pura. El funcionamiento del Filtro «LETE» es de los más sencillos y de manutención muy fácil; se construye en varios tipos conforme las exigencias de sus aplicaciones.

El Cilindro Filtro «LETE» se compone de tierra de infusorios la que constituye una masa porosa. El agua pasando por la masa pavorosa desde el exterior hacia el interior, se deposita en la superficie las impurezas y los bacterios.

La limpieza de los cilindros es muy fácil; se sacan del filtro y con un cepillo o con una pequeña esponja vegetal (Lofah) se quita toda impureza depositada exteriormente.

No espere a mañana. Compre Ud. un filtro hoy y ahorrará así su dinero porque no lo gastará en botica.

LA CASA TAGUA ITALIANA - JUAN ZANCHI MANTA tiene surtido de estos filtros, para uso de familias, viajeros, hoteles, colegios, etc. etc.

**Quien no usa filtros es enemigo de su salud.**

**CLUB DE TIRO**

Desde esta fecha quedan abiertas las inscripciones en el libro de la Secretaría del Comité, a cargo de don Miguel Angel Cevallos.

Este llamamiento es a todos los individuos comprendidos entre los 20 y 45 años y que se crean aptos para prepararse para la defensa de la Patria.

El Presidente,  
**MEDARDO A. CEVALLOS.**

**LICITACION**

municipal para los efectos de la cláusula anterior.

11 El día que se eleve a Instrumento público el contrato el Municipio entregará al empresario dos mensualidades adelantadas, que se descontarán proporcionalmente en los seis primeros meses del contrato.

12 Para el mejor servicio de alumbrado el contratista sostendrá dos encendedores.

13 El Concejo podrá aumentar el servicio del alumbrado, pagando por cada foco o farol más, de los estipulados en la cláusula 1ª el equivalente según el contrato.

14 El contrato regirá desde que se eleve a escritura pública.

15 El Concejo cederá a precio de factura el material sobrante, comprado para el alumbrado.

16 El contratista rendirá fianzas por valor de cuatro mil sueres, para seguridad de los intereses del Municipio.

17 Los gastos de escritura, copias, inscripción, etc. serán por cuenta del empresario.

Las ofertas, que deben venir acompañadas de los boletos de garantías, se recibirán en pliego cerrado en esta Secretaría, hasta el 25 de Febrero próximo de 1922.

Santa Ana, Diciembre 28 de 1921.  
El Secretario Municipal,

**Angel R. Alava.**

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda y Reformas a la Ley de Régimen Municipal, el I. Concejo en sesión de ayer, resolvió convocar empresarios por treinta días más, para la construcción de la obra de Mercado en La Unión, cuyo edificio tendrá 16 x 20 varas, con paredes dobles de caña guadua, enrejados de madera por sus costados, dos portales de madera y seis mesones del mismo material, cubierto de zinc y enriestrado. Llevará cuatro puertas de tres metros de alto y dos de ancho. La madera en los ciementos, riostras, columnas, puertas, mesones y portales, será incorruptible. Barrotea, puntales, etc. serán de guayabo, aspán y jujano.

Las ofertas que se depositarán en pliego cerrado en esta Secretaría, deben venir acompañadas del boleto de garantía, suscrito por personas abonadas, y con el respectivo certificado del Anotador de Hipotecas, en que exprese no estar afectados los bienes de los garantes, los que deben renunciar los beneficios de orden y excursión.

Santa Ana, Dcbr. 27 de 1921.

El Secretario Municipal,  
**ANGEL R. ALAVA.**